

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia que se consultó la página de la rama judicial <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/> y el Abogado de la parte demandada dentro de este trámite, al día de hoy no tiene sanciones, como se muestra a continuación:



En la fecha paso a Despacho del Señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

El H. Tribunal Superior de Manizales, Caldas, mediante Resolución Nro. 053 de fecha 17 de mayo de 2023 designó a partir del día 18 de mayo y hasta el 15 de septiembre de 2023, como Juez encargado de esta sede judicial al DR. GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 06 de junio de 2023

Ana María Bastidas Rosales

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

**Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-**

**Demandante: JOSE ORLANDO OCAMPO GALLEGO
C.C. Nro. 4.551.629**

**Demandados: 1) JOSÉ MANUEL RENDÓN CALVO
C.C. Nro. 4.348.386
2) MARÍA ESTHER RENDÓN CALVO
C.C. Nro. 24.391.649
3) OVIDIO DE JESÚS RENDÓN CALVO
C.C. Nro. 4.347.107
4) LUIS EDUARDO RENDÓN FLÓREZ
C.C. Nro. 9.696.341
5) JOSÉ NORBERTO RIVEROS GUTIERREZ
C.C. Nro. 6.523.968
6) CLARA IBEL BETANCURTH BERMÚDEZ
C.C. Nro. 24.392.199
7) JOHN FREDY GUAPACHA TAPASCO
C.C. Nro. 4.538.728
8) ELOY TREJOS BEDOYA
C.C. Nro. 9.695.044
TODOS ESTOS COMO TITULARES DE DERECHOS REALES
INSCRITOS
9) PERSONAS INDETERMINADAS**

**Acreedor Hipotecario: JOSÉ RAMIRO GÓMEZ MORALES
C.C. Nro. 75.056.194**

Radicado: 17042-4089-001-2023-00057-00

**Asunto: TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE –
ORDENA CORRER TRASLADO**

Sustanciación: Nro. 289

Uno de los codemandados ha otorgado poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro de este asunto, al mismo entonces se **TENDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**.

En consecuencia, el Despacho **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al **DR. NOE ARBOLEDA HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 16273057** y la tarjeta de abogado (a) **No. 62528**, para representar al señor **JOSÉ NORBERTO RIVEROS GUTIERREZ**, en los términos del poder conferido.

El inciso Segundo del Art. 301 del Código General del Proceso establece:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Así las cosas, **TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al codemandado **JOSÉ NORBERTO RIVEROS GUTIERREZ C.C. Nro. 6.523.968**, del auto que admitió la presente demanda de fecha 11 de mayo de 2023, **DESDE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE EL PRESENTE AUTO POR ESTADO, ES DECIR A PARTIR DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2023.**

Por lo cual a partir del día 08 de junio de 2023 corren los **TRES (3) DÍAS**, que le **CONCEDE** el Art. 91 del CGP para obtener de la secretaría del Despacho las copias de la demanda y sus anexos; una vez cumplido dicho plazo, **EMPIEZA A CORRER EL TÉRMINO** de **DIEZ (10) DÍAS** para dar contestación y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor.

En consecuencia, por la secretaría del Despacho **PROCÉDASE A REMITIR** al correo electrónico del apoderado judicial de la parte interesada, la copia de la demanda y sus anexos junto con la copia del auto admisorio de la demanda, **junto con el link de acceso al expediente digital**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 077 fijado el 07 de junio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbaf382ceb4e095bc0f5529e2b905443d5076c68ed40671537383a5ccb9d3a1**

Documento generado en 06/06/2023 04:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>